

C.P. (V.) ORDINARIO N° 12000/_359_VRS.

DISPONE EXIGENCIAS DE PINTURA EN OBRA MUERTA DE CASCO DE NAVES EN AGUAS JURISDICCIONALES DE LA CAPITANÍA DE PUERTO DE VALPARAÍSO.

VALPARAÍSO, 06 MAYO DE 2020

VISTO: Lo dispuesto en el D.S. (M) N° 1.340 de 1941, "Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República"; D.S. N° 40 de 1969, "Aprueba el Reglamento de Prevención de Riesgos Profesionales"; D.F.L. N.º 2.222 de 1978, "Ley de Navegación"; D.S. N°1 de 1992, "Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática", Convenio Internacional MARPOL 73/78 y sus enmiendas, D.S. N°170 (MINREL), de 2017, "Promulga el Convenio Internacional sobre el Control de los Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001", Circular Ord. N° O-72/013, aprobada mediante DGT.M.Y MM. ORDINARIO N° 12.600/469/ VRS., de fecha 27 de agosto de 2004, y las facultades que me confiere la Reglamentación Marítima Vigente:

CONSIDERANDO:

Que, le corresponde a la Autoridad Marítima fiscalizar el cumplimiento a las normativas nacionales e internacionales vigentes indicadas, junto con velar por el cumplimiento de normativas nacionales e internacionales señaladas en los vistos, respecto a la seguridad de la vida humana en el mar, y de la preservación del medio ambiente acuático.

RESUELVO:

- 1.- **PROHÍBASE** faenas de pintado de casco en aguas jurisdiccionales de esta Autoridad Marítima, considerando el riesgo de caída de pintura al mar, salvo aquellas faenas de pintado "menor", "retoque" o "touch up" de sectores puntuales del casco, toda vez que se cumplan con las medidas dispuestas en la presente resolución, y previa autorización.
- 2.- **DISPÓNGASE**, a contar de esta fecha, las exigencias de seguridad, prevención de riesgos y medio ambientales, tanto a las embarcaciones atracadas en el puerto de Valparaíso, como aquellas fondeadas a la gira para efectuar trabajos de pintado de casco menores, consistentes exclusivamente en retoques.
 - a) Faenas de pintado "menor", "retoque" o "touch up", corresponden a aquellas faenas de pintura en las siguientes secciones de la nave:
 - Nombre de la nave y Número IMO.
 - Matrícula de la nave
 - Línea de carga (disco de Plimsoll)
 - Señalética de calado

En caso de que por motivos de seguridad de la navegación se requiera pintar una sección de mayor envergadura de la nave, se deberá indicar expresamente el motivo para evaluar la factibilidad de emitir una autorización por excepción, cuya solicitud deberá ser ingresada con al menos 48 horas hábiles de anticipación a la Capitanía de Puerto.

- b) Faenas de pintado de casco “mayores” a las indicadas en el punto a), deberán efectuarse en astilleros o varaderos, dando cumplimiento a la Circular N° O-72/013 y sus actualizaciones o enmiendas, que “Establece normas sobre construcción, reparación, carenas, condiciones ambientales, normas de seguridad del trabajo, habilitación y funcionamiento de los astilleros y varaderos.” Además, en atención al Convenio Internacional Sobre el Control de Sistemas Antiincrustantes Perjudiciales en los Buques, 2001 (Convenio AFS), aquellas secciones de naves de tráfico internacional que se encuentren en contacto con el agua, deberán dar cumplimiento a citado Convenio, y no podrán utilizar derivados del estaño en la composición de su pintura.

3.- **CÚMPLASE**, las siguientes medidas administrativas y operativas para efectuar trabajos de pintura menor en la estructura exterior de naves, artefactos navales, u otras faenas que impliquen riesgo de caída de pintura en aguas jurisdiccionales.

- a) El armador o agencia de la nave deberá ingresar la solicitud de autorización para pintado de casco al Sistema Integral de Atención de Naves (SIAN), o presentar en formato físico la “solicitud de autorización para pintado de casco” adjunta en Anexo “A”; ambos con por lo menos 2 horas de anticipación.
- b) Medidas de seguridad y medio ambientales:

Con la finalidad de dar cumplimiento a la obligación de informar los riesgos a los que se encuentran expuestos los trabajadores durante la realización de sus labores, se deberán considerar las siguientes medidas de seguridad y utilización de elementos de protección personal (EPP).

- 1) Durante la realización de los trabajos, todo el personal deberá utilizar los elementos de protección personal que se consideren necesarios y adecuados para resguardar la integridad física de los trabajadores, considerando los siguientes: chaleco salvavidas, guantes, arnés de seguridad tipo paracaídas, mascarilla con filtros, casco, zapatos de seguridad, lentes de seguridad, y aquellos que determine la Autoridad Marítima Local.
- 2) Cuando la faena se realice a la gira, se deberá considerar la presencia constante de una embarcación de apoyo
- 3) Instalar manteletas u otro mecanismo que permita evitar la caída de pintura al mar.
- 4) Contar con los medios necesarios para accionar en caso de una contingencia de derrame de pintura u otra sustancia nociva utilizada en la faena.
- 5) Los recipientes de pintura o baldes, se deberán mantener amarrados con un cabo de vida, y en general, cualquier elemento que se utilice en la faena, y que pueda caer eventualmente al mar.
- 6) La faena se podría realizar 1 hora después del orto, y 1 hora antes del ocaso; prohibiéndose en horario nocturno o escasa visibilidad.

c) Actividades y prácticas prohibidas:

- 1) Utilización de balsos y andamios que no estén debidamente certificados y aprobados en el procedimiento seguro de trabajo.
- 2) Caídas o derrames al mar de pintura, solventes, brochas, baldes pintura, residuos, o cualquier otra sustancia nociva.
- 3) Operaciones de limpieza con productos abrasivos, y remoción de óxido del casco y barandillas de la nave.
- 4) Utilización de pinturas con compuestos órgano-estánicos (TBT).
- 5) Efectuar la faena de pintado durante condiciones climáticas adversas, considerando como umbrales máximos vientos de 10 nudos, y una visibilidad inferior a 1 milla náutica.
- 6) Utilización de sistemas de pintado de casco a presión o desde la cubierta de la nave.

d) Derrames al medio marino.

En caso de caídas accidentales o derrames de pintura o cualquier otra sustancia al medio marino, el Capitán de la nave será responsable de dar aviso a la brevedad a la Autoridad Marítima Local, activando su respectivo plan de emergencia ante derrames (SOPEP).

4.- **ANÓTESE, COMUNÍQUESE,** a quienes corresponda para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

**RICARDO ALCAÍNO TRINCADO
CAPITÁN DE FRAGATA LT
CAPITÁN DE PUERTO DE VALPARAÍSO**

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- AGENCIAS DE NAVES
- 2.- ARMADORES
- 3.- EPV
4. TPS
- 5.- TCVAL
- 6.- DIQUE SOCIBER "VALPARAISO III"
- 7.- G.M. (V.) (Inf.)
- 8.- ARCHIVO C.P.(V) INMAR/OPERACIONES.

ANEXO "A"



SOLICITUD AUTORIZACIÓN PARA PINTADO DE CASCO

Al Sr. Capitán de Puerto de Valparaíso; solicito su autorización para efectuar trabajos de pintado de casco a bordo de la nave Nacionalidad....., los que se efectuarán el día entre las y las hrs., y se llevará a cabo con el siguiente personal:

1. Las secciones del casco a pintar corresponden a las siguientes:

Sección del casco a pintar:	Marcar con una "X"
Nombre de la nave	
Número IMO	
Matrícula de la nave	
Línea de carga	
Señalética de calado	
Otros (especificar).....	

- 2. El tipo de pintura que utilizará corresponde a , la cual se encuentra libre de compuestos organoestánicos y cuya hoja de seguridad se adjunta en la presente solicitud.
- 3. Las medidas preventivas adoptadas para evitar caídas o derrames de pintura u otras sustancias el medio marino, durante las faenas indicadas corresponden a las siguientes:
- 4. Otras informaciones (si aplica):

EL SOLICITANTE SE COMPROMETE A DOTAR AL PERSONAL QUE EFECTUARÁ LA FAENA DE PINTADO CON LOS ELEMENTOS DE SEGURIDAD NECESARIOS, ADEMÁS DE ADOPTAR TODAS LAS MEDIDAS PERTINENTES PARA EVITAR DERRAMES O CAÍDAS DE PINTURA U OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS AL MEDIO AMBIENTE ACUÁTICO; EN CUYO CASO DEBERÁ DAR AVISO EN FORMA INMEDIATA A LA AUTORIDAD MARÍTIMA LOCAL.

FIRMA/TIMBRE AUTORIDAD MARÍTIMA

SOLICITANTE

Fecha:

Fecha:.....

Distribución:

- 1.- Capitanía de Puerto (V.)
- 2.- Solicitante